

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 1816.

---

## ALEMANIA.

*Hannóver 13 de Febrero.*

Escriben de Berlin que el Rey de Francia ha accedido al tratado solemne firmado en Paris á 26 de Setiembre de 1815 entre SS. MM. los Emperadores de Austria, de Rusia y el Rey de Prusia.

El ejército dinamarqués, reducido al pie de paz, ascenderá á unos 26000 hombres. Se dividirá en 24 regimientos, que en tiempo de guerra se aumentarán con dos batallones de milicias cada uno.

*Francfort 25 de Febrero.*

Las indemnizaciones pedidas por la Baviera consisten, segun dicen, en el Voralberg, posesion austriaca entre el Tirol y la Alta-Suabia; la parte del reino de Wurtemberg, situada al mediodia del Danubio, y el circuito del gran ducado de Baden, llamado círculo del lago de Constanza.

Estas provincias que contienen unas 300000 almas equivalen al pais de Saltzburgo y á la parte del Inn con relacion á las riquezas; pero no tienen la misma importancia militar y política. Es menester ademas que las cortes de Stuttgardt y de Baden se convengan en las cesiones que exigiria este arreglo.

## BAVIERA.

*Munich 17 de Febrero.*

Se asegura que está ya concluido el tratado con el Austria, y que despues de su ratificacion ocuparán las tropas austriacas el principado de Saltzburgo, el Inn y el Hausruek-Viertel. Las indemnizaciones de Baviera se ventilarán en Francfort, en donde se abrirán muy pronto las sesiones para los arreglos territoriales.

## SUIZA.

*Lausana 18 de Febrero.*

Los regicidas Despinassy, Dubouchet, Finot, Fouchet, Gamon, Mauduit, Montmayou y Taillefer llegaron an teayer á Ginebra. El Gobierno frances, para no exponer á estos individuos al furor de los habitantes de los paises que atraviesan, no hace mencion en los pasaportes que les da de los motivos de su destierro.

## ITALIA.

*Roma 18 de Febrero.*

Nuestro Gobierno se ocupa en formar una buena administracion en sus legaciones. La ciudad de Bolonia ha enviado diputados para pedir el resta-

blecimiento de su senado, y una magistratura civil y criminal independiente de las Rotas de Roma; pero se asegura que S. S. tiene intencion de restablecer las cosas segun el sistema antiguo; porque las novedades en materia de gobierno presentan siempre mil peligros.

La congregacion de la Cámara apostólica de rentas ha presentado á S. S. las cuentas de 1815, manifestando la necesidad de mantener todas las imposiciones establecidas. La ciudad de Bolonia ha conseguido una rebaja en algunos derechos de rentas; pero en otros ramos ha experimentado aumentos: de manera que paga una tercera parte mas este año que el anterior.

S. S. ha mandado que se organicen las milicias provinciales en regimientos regulares, y ha encargado esta operacion al marques Testa, brigadier de los egércitos pontificios.

En todos los pueblos marítimos deben levantarse milicias urbanas, que tendrán á su cargo la policia de los puertos, y suministrarán en caso de necesidad tropas contra los berberiscos.

La corporacion de los judíos ha hecho un donativo á S. S. de 40<sup>0</sup> escudos romanos. — Las ciudades de Civitavechía y de Ancona han hecho igualmente donativos considerables.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 22 de Febrero.*

Luego que el Príncipe de Saxonia-Cobourg se apeó en la posada de Clarendon, se anunció su llegada á lord Castlereagh, quien inmediatamente fue á visitar al Príncipe. Despues de hablar con S. A., S. E. despachó un correo de gabinete con el resultado de la conferencia al Príncipe Regente á Brighton. El Príncipe Leopoldo comió en casa de lord Castlereagh. — S. A. pasará inmediatamente á visitar á la Reina, al Príncipe Regente y á la Princesa Carlota. La época del matrimonio se señalará muy pronto por el Príncipe Regente; pero no creemos que sea asunto de una comunicacion al parlamento. Despues del casamiento es regular que el Príncipe Regente lo comunique á la cámara de los comunes para que señale á los recién casados la cantidad necesaria para su manutencion.

El senado americano ha desechado por una mayoría de 21 votos contra 10 el *bill* dirigido á poner en egecucion el tratado de comercio hecho con la Gran Bretaña.

*Idem 23.*

Se ha presentado al parlamento el presupuesto de gastos del egército, en el cual se notan las partidas siguientes: 4.702611 libras esterlinas para las tropas que hay en la Gran Bretaña y la Irlanda, comprendiéndose en ellas las que han de reformarse: 1.234596 libras esterlinas para las tropas estacionadas en Francia en número de 34031 hombres: 906604 libras esterlinas para las tropas que estan al servicio de la compañía de la India en número de 28491 hombres: 370669 libras esterlinas para los cuerpos extrangeros que estan al servicio de la Gran Bretaña en número de 21401 hombres.

Mr. Walter Scott, poeta célebre, ha hecho un viage á Watterloo para ver el campo donde se dió la famosa batalla que ha de ser el asunto de un

poema. El mismo acaba de publicar una relacion entretenida de su viage, donde entre otras cosas refiere la anecdota siguiente:

El regimiento de húsares hannoverianos del duque de Cumberland, conocido por su hermoso uniforme, estaba quieto á retaguardia, sin tomar parte en la carga que daba el resto de la caballería. El duque de Wellington despachó un edecan para que dixese al coronel que avanzase con su regimiento, ó se retirase enteramente con él para no dar mal ejemplo. El *bizarro* coronel, tomando esta órden á la letra, dijo con mucho frescura al edecan: pues que el Duque deja á mi eleccion la alternativa, voy á retirar mi cuerpo. El edecan á vista de esto le llena de baldones; pero el coronel se mantiene inalterable, repitiendo, que pues el Duque le habia insinuado que acometiese ó se retirase, tenia en su arbitrio la eleccion; y en efecto retiró su regimiento fuera de la línea, y él no paró hasta Brusélas. El edecan furioso corrió á dar parte á lord Wellington, quien á pesar de estar enfadado no pudo menos de reir á carcajadas al saber la dialéctica del prudente coronel. — Habiéndose llevado este asunto á una comision militar, el coronel fue destituido, y el regimiento licenciado.

## FRANCIA.

*Paris 25 de Febrero.*

Han sido presos estos últimos dias muchos individuos por llevar insignias sin estar autorizados para ello.

El 1.º de este mes se contaban en Milan 95 refugiados franceses entre regicidas y otros revolucionarios expatriados por las leyes de seguridad, y exceptuados de la amnistía.—En el número de los primeros se cuentan los siguientes: la Kanal, miembro del instituto; Laloí, antiguo individuo del consejo de presas, y despues del 20 de Marzo del consejo de prefectura del departamento del Sena; Lanthenas, médico; le Cointre-Puyravaux, jurisconsulto; Lequinio; Roberto-Lindet; Mailhe, jurisconsulto; Maragon; Montmayou; Musset; Paganel; Panis, uno de los asesinos del 2 de Setiembre; Quinette, notario; Robin; Ruelle de Bourgueil, juez; Thuriot-la-Rosiere, abogado; Vadiers; Pamiers, y Isabeau, antiguo clérigo del oratorio. De esta forma se ha purgado la Francia de todos los elementos revolucionarios de los instigadores y de los culpables.

Escriben de Chatelet, con fecha del 17, que el dia anterior á las ocho y media de la noche cayó un rayo en el campanario de la parroquia, que deritió inmediatamente las campanas, el relox &c., de manera que á las tres de la mañana se habia ya consumido enteramente la torre; por fortuna el cuerpo de la iglesia ha padecido muy poco.

El preboste del departamento del Sena se dirigió antes de ayer á un sitio donde se reunian algunos sediciosos, y entre otros varios sugetos prendió á uno llamado Oulés, que llevaba una certificacion concebida en los términos siguientes:

„ Nos los infrascritos coronel, mayor, gefes de batallon y otros oficiales superiores certificamos, que Francisco Felipe Oulés, alférez del regimiento infantería de línea núm. 86.º, es uno de los que hallándose en St. Denis el 20 de Marzo á las ocho de la mañana gritaron repetidas veces *viva el Empe-*

rador, jurando morir en defensa de su sagrada persona: que en seguida se reunió con nosotros, y cooperó á hacer volver á Paris los coches cargados de plata y otros efectos preciosos del Duque de Berry, como tambien la artillería y cajas de municiones que se llevaron á las Tullerías; y en fin que su nombre se sentó en la lista presentada entonces á S. M. el Emperador y Rey de los franceses. En fe de lo cual le damos la presente para que le sirva y valga en lo que es de justicia. Paris 16 de Marzo de 1815."

Esta certificacion está firmada por Jaussens, Simon, Latapie, Duguet y Moreau, oficiales superiores.

## PORTUGAL.

*Lisboa 28 de Febrero.*

*Oficio dirigido por el vice-cónsul portugues en Trieste al Excmo. Sr. Don Miguel Pereira Forjaz, con fecha de 17 de Enero de este año.*

Excmo. Sr.: La peste que desde el verano pasado se habia introducido en Macarsca, como á su tiempo tuve la honra de informar á V. E., se ha propagado recientemente por la costa de Dalmacia, de donde pasó á la costa opuesta del reino de Nápoles. — Este supremo magistrado de sanidad me comunica que en los primeros dias de este mes se descubrió en la pequeña ciudad de Noja una enfermedad contagiosa, que tiene todos los síntomas de la peste mas refinada; pues en una poblacion de 40<sup>0</sup> almas en cuatro dias perecieron 25 personas: tambien se sospechaba que el contagio se hubiese propagado en Lecce y en Francavilla. — Consta que el Gobierno napolitano ha tomado las precauciones mas enérgicas, no solo para que el contagio no se comunique ulteriormente, sino tambien para atajarlo en sus principios.

En Cuna, en las inmediaciones de Ragusa, en Espalatro, y en diversas aldeas de la Croacia austriaca inmediatas á la frontera de Turquía, se ha introducido dicho contagio, no menos que en Corfu, en cuya costa occidental naufragó una embarcacion que venia de Egipto, y habiendo recogido aquellos isleños parte del cargamento, sin licencia de las autoridades locales, pagaron su imprudencia con el contagio que se les comunicó. — Graves y eficaces son las precauciones que este Gobierno ha tomado en toda la costa, visto el peligro que amenaza tan de cerca; pues hasta los géneros de las inmediaciones de la costa de Istria estan sujetos á rigurosas cuarentenas.

Hasta ahora esta ciudad, con el auxilio divino, goza de la mejor salud. &c.

## ESPAÑA.

*Madrid 13 de Marzo.*

### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del Ministerio de Guerra.*

En este dia digo al Capitan Comandante del Real Cuerpo de Guardias de la Persona del REY lo que sigue:

Con fecha de 30 de Marzo de 1801 en el Real Sitio de Aranjuez se sirvió el REY, augusto Padre de S. M., mandar expedir la Real orden siguiente:

„Por resultas de un suceso acaecido en Madrid entre el Sargento Mayor de aquella plaza D. Francisco Xavier Valcárcel y el Guardia de la Compañía Italiana D. Josef Burone, ha mandado el REY que los Guardias de Corps, mientras lo sean, se reputen y tengan como oficiales del ejército, según la graduación con que se hallen, y que como á tales se les hagan y guarden todos los honores que por ordenanza les corresponde.

„Y enterado el REY nuestro Señor de que no obstante la referida Real órdén, varios soldados del ejército, con especialidad de los Cuerpos de su Real Casa, no observan lo que en la misma se previene; se ha servido S. M. resolver que se reitere á todas las Autoridades que corresponde, como lo hago con esta fecha, á fin de que circulándola se eviten las faltas que se han notado en su contravención, y que son contrarias á la buena disciplina.”

Lo que comunico á V. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1816.

#### *Circular del Consejo Real.*

En el artículo 1.º del Real decreto de S. M. de 30 de Mayo de 1814 se mandó entre otras cosas que los Capitanes generales, Comandantes, Gobernadores y Justicias de los pueblos de la frontera no permitiesen que entrasen en España con ningun pretexto á las personas de título, y cualquiera Prelado ó persona condecorada con alguna dignidad eclesiástica que le hubiese conferido el Gobierno intruso, ó estándolo ya por el legítimo hubiese seguido el partido de aquel, y expatriándose en su seguimiento; previniendo tambien que si alguna ó algunas de tales personas hubiesen entrado ya en el Reino, las hiciesen salir de él; pero sin causarles otra vejación que la necesaria, para que esta providencia quedase egecutada.

Y habiéndose ofrecido la duda de si los simples Canónigos se hallaban comprendidos en el citado artículo 1.º, ó si este era limitado á los investidos de dignidades eclesiásticas de conocida preeminencia; tuvo á bien S. M. mandar que el Consejo consultase sobre este punto, oyendo á los Señores Fiscales.

Así lo hizo en 6 de Febrero próximo; y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido declarar que los Canónigos de Iglesias Metropolitanas y Catedrales se hallan comprendidos en el citado Real decreto de 30 de Mayo de 1814.

Publicada en el Consejo la antecedente Real resolución ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Justicias del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados con jurisdicción *vere nullius* para su observancia en la parte que les toca.

Y lo participo á V. al fin expresado, y que la circule á las Justicias de los pueblos de su territorio; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1816.

#### *Circular de la Mayordomía mayor.*

Con esta fecha se ha servido el REY dirigirme el Real decreto siguiente:

„Teniendo determinado que salgais al acto del recibimiento y entrega de la Serma. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL FRANCISCA, mi futura

ESPOSA, por la gran confianza que me debéis; y no conviniendo que durante vuestra ausencia se detenga el curso de los negocios tocantes á mi Real Casa y Patrimonio, ni que haya variacion substancial en su despacho, he resuelto que durante vuestra ausencia se encargue interinamente del despacho de ellos D. Santiago Masarnau y Torres, del mi Consejo en el Supremo de Hacienda, mi Secretario con egercicio de decretos, y Secretario de la Mayordomía mayor de vuestro cargo. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano."

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia. Palacio 9 de Marzo de 1816.

La Real Junta general de Caridad recibió, con fecha 21 de Enero próximo, una orden de S. M. que á la letra dice asi:

„Con esta fecha digo al Sr. presidente del Consejo lo que sigue: Las 62 diputaciones de los barrios, que en la actualidad componen el total de la poblacion de esta heroica capital, han representado al REY nuestro Señor el abandono en que se halla la educacion cristiana y civil de los niños pobres, al paso que la de las niñas ha llegado casi á su total perfeccion, proponiendo varios medios para la fundacion de escuelas de niños, siendo uno de ellos el que en cada uno de los barrios, ó á lo menos entre dos de ellos, se funde una escuela de niños, cuyos magisterios deberán proveerse por rigurosa oposicion, á la que solo serán admitidos los aprobados de maestros por la autoridad competente, y cuya provision, previo el informe y calificación de los examinadores facultativos nombrados por las diputaciones, deberán hacerse por estas mismas exclusivamente; debiendo estar tambien á su cuidado las escuelas en un todo, como lo practican con las de niñas. Otro de los medios que proponen es el establecimiento de censores de entre los vocales mismos de la Junta general de Caridad, fundada en Real orden de 1.º de Abril de 1802; y S. M., deseoso de dar á este pueblo una prueba de su amor, se ha servido acceder á la súplica de dichas diputaciones, y quiere que inmediatamente se establezcan escuelas de niños en todas las diputaciones de barrio á ser posible, ó por lo menos en igual número que lo estan hoy las de niñas, según y en los términos que lo proponen, y que se restablezcan los censores que el augusto padre de S. M. creó por la Real orden citada. De orden del REY lo participo á V. E. para noticia del Consejo y su cumplimiento; en inteligencia de que con esta fecha digo esto mismo á la Junta general de Caridad. Y de la misma lo participo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le pueda tocar."

Publicada la anterior Real orden en la celebrada en 27 del mismo, acordó el puntual cumplimiento de lo que S. M. se sirve mandar, y que se circulase á los señores individuos, á los señores alcaldes que tienen cuartel, á las diputaciones y demas á quienes corresponda, lo cual se verificó en 30 del mismo Enero á los tres dias de su publicacion.

A los siete, es decir, en la primera junta de 3 del corriente mes, y con arreglo á la expresada Real orden de 21 de Enero, nombró la Junta general de entre sus individuos los caballeros censores para los 10 cuarteles de esta heroica capital, que distribuyó en la forma siguiente:

*Cuartel de Palacio.* Al Sr. corregidor de Madrid, y hallándose vacante en la actualidad este destino, se encargó al Sr. D. Fermín María Uria Nafarrondo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, que vive bajada de Sta Cruz, núm. 4, cuarto 2.º

*Cuartel de S. Gerónimo.* Al Sr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, inquisidor honorario y visitador eclesiástico de Madrid, que vive calle del Lobo, casas de S. Ignacio, cuarto principal.

*Cuartel del Barquillo.* El Sr. visitador eclesiástico de Madrid, y no habiéndole actualmente, se encargó al expresado Sr. Uria Nafarrondo.

*Cuartel de Avapiés.* Al Sr. D. Rafael de Reinalte, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y regidor de Madrid, que vive calle de la Espada, núm. 1, cuarto principal.

*Cuartel de S. Martín.* Al Sr. D. Juan Antonio Salcedo, cura párroco de S. Gines, individuo del cabildo de curas y beneficiados de Madrid, que vive en dicha parroquia de S. Gines.

*Cuartel de la Plaza.* Al Sr. D. Fermín Nafarrondo, individuo de la sociedad económica matritense.

*Cuarteles de S. Isidro y S. Francisco.* Al Sr. D. Casiano Manuel Gonzalez de Castro, contador de temporalidades, é individuo del cuerpo colegiado de la nobleza, que vive calle del Duque de Alba, casa de Consolidacion.

*Cuartel de Maravillas.* Al Sr. D. Juan Puente, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, é individuo del cuerpo colegiado de la nobleza, que vive Corredera de S. Pablo, núm. 9, cuarto segundo.

*Cuartel de Afligidos.* Al Sr. D. Ramon Risel, contador de la Real inclusa, individuo de la Real sociedad económica matritense, que vive calle del Príncipe, núm. 13, cuarto principal.

La Junta general de Caridad comunicó estos nombramientos, tanto á los caballeros censores, como á las diputaciones y sus presidentes, encargando á todos muy estrechamente el activar por todos cuantos medios sean posibles el establecimiento de escuelas de niños que S. M. manda; á cuyo fin la Junta y las diputaciones trabajan incesantemente, y tiene ya el consuelo de haberlas en los barrios de la Panadería y S. Marcos, de las que se ha dado noticia al público, y le continuará por este periódico.

La Junta general de Caridad en fin espera que las personas amantes del bien y acaudaladas, de que se compone el sabio y distinguido pueblo de esta capital heroica; aquellas personas que por sus luces y vastos conocimientos son capaces de penetrar el incalculable beneficio de que Madrid es deudor á la beneficencia de S. M., como fundador de las 62 Reales escuelas gratuitas de niños, que necesariamente van á producir los mejores resultados; á cuyo fin se esforzará cada uno en su barrio á concurrir con sus facultades y limosnas para sufragar los gastos que son indispensables en unos establecimientos de tal importancia y trascendencia; y que los padres y madres de familia pobres se apresurarán y acudirán con sus hijos é hijas á sus respectivas diputaciones para recibir en ellas la instruccion cristiana y civil, que tanto influye en la reforma de costumbres, y que tanto se necesita para ser algun dia unos miembros útiles á Dios, al REX y á la patria y á sí mismos;

efectos indispensables é indefectibles de la buena educacion. Madrid 25 de Febrero de 1816. = Angel Gonzalez Barreiro.

---

Se hallan vacantes en la villa de Cebolla, provincia de Toledo, distante cuatro leguas de la de Talavera, en la carrera de Extremadura, los partidos de médico y cirujano de estuche, que se han de servir ambos por un solo cirujano-médico ó latino, con la asignacion de 700 ducados, cobrados y pagados por la justicia mensualmente, ó por tercios del año, ademas de lo que produzcan los casos que de ordinario se exceptúan y lo que contribuyan 10 sacerdotes: junto á esta villa y á distancia de una legua existen 13 pueblos, que por no haber en algunos facultativo se valen de los de Cebolla. Los profesores que quieran solicitar dicho partido pueden dirigir sus memoriales á la justicia y ayuntamiento en el término de 20 dias primeros siguientes al de esta publicacion.

En la villa de Pozuelo de Alarcon, vulgarmente conocido por Pozuelo de Aravaca, distante dos leguas de esta corte, se halla vacante el partido de cirujano: su dotacion son 5 rs., pagados mensualmente, y el de 30 rs. anuales por cada vecino, cobrados por tercios: su vecindario se compone de 160 pudientes, que ademas pagan por separado los partos á razon de 20 rs. vn. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de dicha villa por mano de su escribano D. Manuel de Urraza en el término de 15 dias, contados desde el de este anuncio: se previene que será de su cargo la rasura del vecindario, y la asistencia á los enfermos en clase de medicina ínterin el pueblo pueda buscar médico.

Reglamento aprobado por el REY nuestro Señor D. FERNANDO VII (que Dios guarde) para el restablecimiento, direccion y gobierno de los seis colegios mayores de S. Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo en Salamanca, de Sta. Cruz en Valladolid, y de S. Ildefonso en Alcalá de Henares. Se hallará á 5 rs. en el despacho de la imprenta Real.

Las obras de Hipócrates mas selectas, traducidas al castellano por el Dr. D. Andres Piquer, médico de cámara que fue del Sr. D. Carlos III.: tercera impresion. Deseando el traductor ocuparse en cosas que trajesen utilidad al público, pensó que nada podia hacer mas conducente á los adelantamientos de la verdadera medicina, ni mas á propósito para sanar á los enfermos que el hacer inteligibles á la juventud las obras de Hipócrates, é ilustrarlas con las observaciones prácticas de los autores antiguos y modernos: para poner en egecucion este pensamiento, le pareció preciso escoger las obras de Hipócrates que mas conducen á la práctica, cuales son los pronósticos y epidemias: 3 tomos en 4.º, su precio 48 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Baylo, calle de las Carretas.

Egercicio cotidiano de diferentes oraciones para todos los dias y para antes y despues de la confesion y sagrada comunión, con un egercicio cristiano para la santa misa, el ofrecimiento del rosario, trisagio y gozos de la Santísima Trinidad, dolores de María Santísima, dolores y gozos de S. Josef, y el responsorio de S. Antonio, con otras varias oraciones y devociones, recopilado de varios autores por D. Manuel Martin, adornado con 28 láminas finas. Se hallará en la librería de Hurtado, calle de las Carretas, y en el puesto de Sanchez, calle de Atocha, frente á la plazuela del Angel: su precio en tafílete á 38 rs., en pasta fina á 20, y en pasta regular á 16. Tambien se vende dicho egercicio sin estampas con una portada grabada á 8 rs. en pasta.

---

EN LA IMPRENTA REAL.